



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 31 de Enero de 2025.

Tomo I

Número: 04 Ordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/053.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA PREVENTIVA, TRÁNSITO, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, Y DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E. No. 22 Extraordinario, el 31 de Enero del 2025).**..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 24-27/056.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA; DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO; Y, EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. **(PUBLICADO EN P.O.E. No. 22 Extraordinario, el 31 de Enero del 2025).**..... *Página 12*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 24-27/057.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, AMBOS DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. *(PUBLICADO EN P.O.E. No. 22 Extraordinario, el 31 de Enero del 2025)*..... *Página 21*
- ✓ ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "ELLAS FACTURAN" (VIGENCIA DEL 31 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025). *Página 28*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA
SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,
2024-2027.

FECHA: 11-DICIEMBRE-2024.

000001

Acuerdo 24-27/053

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA PREVENTIVA, TRÁNSITO, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, Y DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 93 fracción IX, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IX, y XXIX, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII y X, 139, 140 fracción I, 145, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del Décimo Tercer punto del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal;

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil.

En cumplimiento de lo anterior, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, remitieron a la Secretaría General del Ayuntamiento, el Dictamen correspondiente, mismo que se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027

P R E S E N T E

Los ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 93 fracción IX, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IX, y XXIX, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII y X, 139, 140 fracción I, 145, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de

000002

Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el Décimo Tercer punto del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, y del Reglamento Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, remitieron a la Secretaría General del Ayuntamiento, el Dictamen correspondiente, mismo que se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento y que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que la iniciativa objeto del dictamen, en lo medular establece lo siguiente:

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que, conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de

000003

Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse, entre otros puntos, para determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza General tiene, entre sus objetivos, establecer las normas generales bajo las cuales los integrantes de las instituciones de seguridad pueden ejercer el uso de la fuerza y utilizar el armamento oficial para el desempeño de sus funciones, así como establecer las reglas para el control y administración del equipamiento oficial de los integrantes de las instituciones de seguridad;

Que las detenciones que realizan los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, de acuerdo a la mencionada ley nacional, consisten en la restricción de la libertad de una persona con el fin de ponerla a disposición de la autoridad competente; por consecuencia, es necesario brindar certeza jurídica y transparencia a la ciudadanía en relación con el uso de la fuerza que realicen las instituciones policiacas en el ejercicio de sus funciones;

Que el uso de la fuerza de las corporaciones de seguridad ciudadana se regirá por los principios de absoluta necesidad, legalidad, prevención, proporcionalidad, rendición de cuentas y vigilancia, racionalidad y, oportunidad; lo que implica que debe procurarse en el momento que se reduzcan al máximo los daños y afectaciones tanto a la vida como a la integridad de las personas involucradas y sus bienes. En este sentido, en el uso de la fuerza y la planeación de operativos siempre se tomará en consideración la salvaguarda de los objetivos y principios antes mencionados para garantizar la protección a los derechos humanos de todos los potenciales involucrados; para ello, de conformidad con el artículo 30 fracción XI de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, es legal grabar o filmar el desarrollo del operativo, desde el inicio hasta la conclusión del mismo;

Que el uso de equipos tecnológicos son útiles para vigilar no tan solo el cumplimiento de los principios con los que debe actuar los agentes de seguridad, sino también son útiles para la seguridad de los propios agentes y de las personas alrededor; por lo que en observancia a lo establecido en la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, para el desarrollo y planeación de operativos de seguridad, se podrán utilizar dispositivos tecnológicos con el fin de registrar audiovisualmente el desarrollo del operativo con fines de verificación. Asimismo, el material audiovisual será accesible para investigaciones y procedimientos judiciales, en términos de la legislación en la materia;

Que de conformidad con el Protocolo de Investigación emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se cataloga como altamente recomendable el uso de tecnología como cámaras corporales para grabar la detención. En ese sentido, dicho protocolo señala que deberá quedar registrada la detención desde el momento de llevarse a cabo y hasta que el sospechoso sea entregado a la autoridad competente;

Que el uso de cámaras corporales para personal adscrito a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no tan solo cumpliría con las recomendaciones y estándares de seguridad jurídica y respeto a los derechos humanos de las personas que se vean involucradas en un operativo o detención en la materia; su utilización también puede cumplir especialmente para disuadir agresiones, conductas fuera de la ley, mejorar el desarrollo profesional del servicio público y grabar confrontaciones;

Que es también necesario considerar que, el uso adecuado de cámaras corporales en el desarrollo del servicio público de seguridad ciudadana y tránsito municipal, se podría contar con un testigo confiable en el desarrollo de una misión crítica en que nuestras fuerzas de seguridad lleven a cabo, herramienta importante para la rendición de cuentas; por tanto, el equipamiento tecnológico deberá ser de características diseñadas para soportar condiciones hostiles, con baterías duraderas para turnos largos y transmitir en vivo evidencia vital;

000004

Que el uso de cámaras corporales puede materializar un beneficio tanto para el ciudadano como para el propio agente de seguridad ciudadana y tránsito, ayudando a proteger al público contra la mala conducta del servidor público y, al mismo tiempo, ayudando a proteger a la policía contra falsas acusaciones de abuso;

Que en atención a lo anterior, las comisiones dictaminadoras que la iniciativa en comento es de aprobarse en lo general, pero en lo particular consideraron conveniente adicionar el termino jurídica administrativa, cuando se refiere a la terminación de la relación de trabajo, en el artículo 251 del reglamento del servicio profesional de carrera del personal integrante de la secretaria municipal de seguridad ciudadana y tránsito. Asimismo, incorporar como sanción en la fracción XLI del referido artículo 251, el hecho de que la reincidencia de no utilizar debidamente los implementos o equipos destinados para el servicio, motivara la baja del servidor público;

Que por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, el DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO Y EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO. de conformidad con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – *Se aprueba modificar y adicionar el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:*

Artículo 216.- *Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:*

- ...
- IX. *Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio de manera permanente.*
 - X. *En el caso de las cámaras portátiles corporales de tipo táctico policial deberán de mantenerse encendidas durante toda la jornada policial.*
- ...

Artículo 219.- *El personal integrante de la Secretaría, debe cumplir con las siguientes obligaciones:*

- ...
- xx. *Mantener en buen estado, con cargada de energía, y fijar de manera estratégica y correcta la cámara portátil corporal de tipo táctico policial que deberá de mantenerse encendidas durante toda la jornada policial.*
- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

NTAL

000005

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

SEGUNDO. – Se aprueba modificar y adicionar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA SECRETARÍA

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

Artículo 20.- La Secretaría proporcionará a cada Persona Integrante, el equipo idóneo para desempeñar su servicio, que garantice su correcta actuación.

Al efecto, las Personas Integrantes serán dotadas de equipo de supervivencia policial, antimotín, de reacción, cámara portátil corporal de tipo táctico policial que deberá de mantenerse encendidas durante toda la jornada policial y cualquiera otro que resulte necesario para el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones encomendadas a los mismos, según se requiera.

...

Artículo 21.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, las personas integrantes de la Secretaría deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:

...

XXVIII. Utilizar los protocolos para la función policial vigentes en el municipio, utilizando su armamento, y equipo asignado para sus funciones con estricto apego a la normatividad policial aplicable y

...

CAPÍTULO II
DE LOS DEBERES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

...

Artículo 22.- Además de lo señalado en el artículo anterior, las personas integrantes de la Secretaría, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

...

IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio de manera permanente.

REC
FRTAL

000006

X. En el caso de las cámaras portátiles corporales de tipo táctico policial deberán de mantenerse encendidas durante toda la jornada policial.

...

Artículo 25.- Los deberes y obligaciones que tienen las personas integrantes para con la Secretaría son:

...

XVII. - Proporcionar a la ciudadanía su nombre y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio; usar cámara portátil corporal de tipo táctico policial de manera permanente y,

CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS

Artículo 31.- Las personas integrantes de la Secretaría tienen estrictamente prohibido:

...

VII. En el caso del uso de equipo de trabajo asignado, quedara estrictamente prohibido que este sea utilizado para cualquier fin ajeno al servicio, en el caso de uso de la cámara portátil corporal de tipo táctico policial el material de imagen, video, audio, archivo digital o producto del uso de la misma es estrictamente responsabilidad del portador del equipo en primer término y del resguardante (Dirección de Inteligencia y Comando) una vez que entre a los sistemas de descarga autorizados por la institución para ello, queda prohibida cualquier forma de divulgación del mismo ajeno al servicio, si fuere el caso será sancionados de acuerdo a la Reglamentación de la materia.

...

CAPÍTULO XI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

...

SECCIÓN CUARTA DEL ARRESTO

...

Arresto 240.- Se sancionará con arresto de hasta doce horas, a la persona integrante que realice las conductas siguientes:

IX. No hacer uso de manera adecuada del equipo o material asignado para el servicio, en el caso de uso de la cámara portátil corporal de tipo táctico policial no mantenerla encendida durante su jornada laboral y,

...

SECCIÓN QUINTA DE LA SUSPENSIÓN

NTZ
NTZ

000007

Artículo 250.- Se sancionará con suspensión del trabajo y sin haberes, hasta por noventa días, a las personas integrantes que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

...

XII.- Realizar cualquier conducta dentro del servicio, que interrumpa o tienda a interrumpir el desempeño eficiente y oportuno de la función a su cargo de uso de la cámara portátil corporal de tipo táctico policial, si ya hubiese sido sujeto a correctivo disciplinario en términos del artículo 242 fracción VI del presente ordenamiento legal;

....

Artículo 251.- La Remoción es la terminación de la relación jurídica administrativa entre la Secretaría y la persona integrante, sin responsabilidad para aquélla cuando concurra alguna de las siguientes causales.

...

XVII. Revelar información de la Secretaría, relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la institución o la integridad física de cualquier persona, así como cualquier información física, digital o documental obtenida con el uso de la cámara portátil corporal de tipo táctico policial;

XVIII. Proporcionar información relativa a las intervenciones policiales a personas ajenas a la Secretaría y hacerlas del dominio público por cualquier medio, así como la indebida divulgación de o falta de providencia para la secrecía de las imágenes, videos, audios, archivos digitales o cualquier material producto de información obtenido en el servicio, o con el equipo de trabajo otorgado para esos efectos;

XIX a XL.- ...

XLI.- No utilizar debidamente los implementos o equipo destinados para el servicio y en su caso ser reincidente de la fracción X del Artículo 240 de este ordenamiento legal;

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

JUAREZ

UM

000008

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de la Tesorería Municipal, así como al de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, ambos de este Municipio, a efecto que, de manera coordinada, realicen los ajustes administrativos y financieros a que haya lugar, con el objetivo de que se obtenga la suficiencia presupuestal necesaria para la adquisición de las cámaras portátiles corporal de tipo táctico policial para equipar a todo el personal de Seguridad Ciudadana, Tránsito, GEAVI, Policía Auxiliar, Agrupamiento Especializado en Búsqueda de Personas no Localizadas y demás unidades administrativas de dicha Secretaría Municipal que, en el ejercicio de sus funciones tengan contacto con la ciudadanía. En ese sentido, la adquisición de las cámaras portátiles deberá abarcar los insumos, accesorios, así como el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para el buen funcionamiento del mencionado equipamiento tecnológico.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, para que una vez que entren en vigor las presentes reformas, gire sus instrucciones y supervise que, dentro de un plazo no mayor a 180 días naturales, se lleve a cabo la armonización de los protocolos y lineamientos de actuación de materia policial municipal vigentes, para la debida aplicación del uso de las cámaras portátiles corporal de tipo táctico policial. Mientras tanto, el uso de la fuerza conforme al equipo de trabajo o material de apoyo, deberá ser observado bajo los principios de la reglamentación vigente, aplicable en los tres ámbitos de gobierno.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

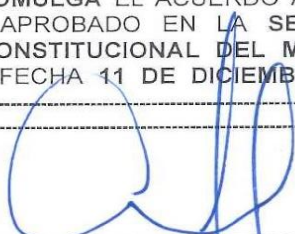
000009

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA
SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,
2024-2027.

FECHA: 11-DICIEMBRE-2024.

000001

Acuerdo 24-27/056

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA; DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO; Y, DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.-

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO, 2024-2027
P R E S E N T E:

El suscrito Ciudadano Marcos de Naele Basilio Saldivar, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 129, 133, 134, 139, 142, 145, 156, 157, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Vengo a someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno; COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA; REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO; Y, PARTICIPACIÓN CIUDADANA; TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese contexto, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que entre las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las correspondientes a los artículos 16 y 32 referentes al cambio de nombre de la Secretaría de Desarrollo Social a Secretaría de Bienestar, lo cual responde a la orientación e intensificación de la política social del Estado para atender de manera eficaz y eficiente las condiciones de pobreza de diversas regiones del país, el primero de diciembre de 2018, se crea la Secretaría de Bienestar, lo cual fue publicado en el Periódico de la Federación el veintiuno de enero de 2019;

- Que con fecha trece de mayo del año dos mil veintiuno se publicó en el periódico oficial de la federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, en el que prioriza la atención de los de los que menos tienen, iniciando un camino de transformación para que las y los mexicanos tengan una vida mejor realizando un cambio de fondo;

000002

Que la definición del concepto de Bienestar se entiende como una política pública, encaminada al desarrollo social y económico, enfocada a los derechos humanos como condición fundamental para el desarrollo de capacidades y combatir las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias que obstaculizan el acceso a una vida digna de las y los mexicanos que más lo necesitan, desde un enfoque de ciclo de vida, intercultural y con perspectiva de género, que atienda los riesgos vinculados a las etapas etarias de la vida, con énfasis en las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres y hombres, migrantes, refugiados, personas campesinas pobres, población indígena, afromexicana y población LGBTTTI.

Que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se establece la Política de Bienestar como el objetivo de garantizar los derechos de la población, combatir la pobreza y desigualdad, y construir un Municipio de Bienestar, con enfoque de Derechos Humanos en materia de Economía, Salud, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Educación, Derechos en Niñas, Niños y Adolescentes, de Acceso a una Vida Libre de Violencia, Igualdad entre Hombres y Mujeres, de Atención a Grupos Prioritarios, Prevención y Eliminación de la Discriminación y de Vinculación laboral, colocando a las personas en el centro del interés del Municipio;

Que con fecha quince de marzo del 2023, se aprobaron las Reformas Legislativas propuestas por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, encaminadas a reafirmar la Visión Social y Política del Gobierno Federal, enfatizando que su compromiso es hacer todo lo que la ley le permita para garantizar a toda la ciudadanía una vida digna y justa, con seguridad y bienestar, impulsando un gobierno responsable que esté fundamentado en la ley para tomar acciones que combatan las Injusticias sociales e impulsen el crecimiento económico, sin afectar la convivencia pacífica, los lazos de solidaridad social, la diversidad política y cultural, y sin perder de vista el objetivo principal que es garantizar el bienestar de todas y todos los quintanarroenses;

Que con una amplia consulta a nivel nacional, se construyeron los 100 pasos para la transformación, del proyecto de nación 2024- 2030, de nuestra presidenta la Dra. CLAUDIA SHEINBAUM, quien avanza con la bandera de Bienestar Social, a fin de lograr un Estado de Bienestar, para lo cual ha definido con claridad los siguientes pasos para transformación entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:

Paso 16.- Vamos a garantizar la pensión universal a las personas adultas mayores, el apoyo a las personas con discapacidad, Jóvenes Construyendo el Futuro. Vamos a aumentar el número de beneficiarias del programa de bienestar de niños y niñas de madres trabajadoras. Nos aseguraremos que el incremento anual de todos estos programas nunca esté por debajo de la inflación, a fin de instrumentar una serie de programas y políticas públicas encaminadas a la consolidación del Estado de Bienestar.

Paso 18.- Vamos a fortalecer el Banco del Bienestar como banca social que promueve y facilita el ahorro, pero también vamos a avanzar como una institución financiera.

Paso 38.- Desde su nacimiento, todas y todos los mexicanos estarán afiliados al Servicio Público de Salud para el Bienestar, el cual le garantizará acceso a vacunas, cuidados preventivos, atención médica, estudios y laboratorios, cirugías y medicamentos gratuitos, para hacer efectivo el Derecho Constitucional a la Salud.

Paso 41.- Vamos a desarrollar un programa territorial de prevención primaria a la salud. Vamos a hacer de México un México activo, un México sano. Vamos a dejar atrás la diabetes, la hipertensión. Vamos a hacer este programa preventivo y lo vamos a llamar Salud, "Casa por Casa".

Paso 44.- Implementaremos también, un Programa Nacional de Salud Mental para el bienestar, dirigido a jóvenes, a personas de la tercera edad y a personas víctimas de violencia.

Que la política social de este nuevo gobierno, buscará erradicar la pobreza y buscar el bienestar de todos, abrir oportunidades a la población, tanto en el medio rural como en el urbano con políticas sociales nuevas, con una sola visión las políticas en materia de desarrollo social, desarrollo económico, educación, salud básica, agricultura, desarrollo rural sustentable, emprendimiento, producción industrial, artesanal, agropecuaria, pesquera, forestal, de sustento alimentario, paridad de género, respeto absoluto a los derechos humanos y la atención a la diversidad sexual; Con un objetivo en común, elevar el bienestar de toda la población, especialmente el de los grupos sociales vulnerables y prioritarios.

000003

Que en ese contexto, esta administración del Municipio de Benito Juárez 2024-2027, está homologando la estrategia Federal y Estatal, orientando las estrategias y líneas de acción, hacia una transformación de actuación directa o indirecta en beneficio de la población, promoviendo el bienestar de todas las personas en todas las edades, para la construcción de sociedades prósperas, mejorando la calidad de vida de los que menos tienen.

Que en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria con fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, se dio trámite a la iniciativa en la que se propuso abrogar el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, y se expide un nuevo Reglamento denominado Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021- 2024, y Presidenta de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y el Ciudadano Luis Alberto Tún Calderón, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Que con fecha el 25 de Octubre del 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el nuevo Reglamento Municipal de Bienestar, en la que establecen diversos artículos que hacen referencia a la participación directa de la actual Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Que con fecha 11 de noviembre de 2024, se llevó a efecto la Segunda Sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Social, Participación ciudadana y Derechos Humanos, del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, en la cual se aprobó por unanimidad la propuesta de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Bando de Gobierno y Policía, Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento y Participación Ciudadana, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En virtud de lo anterior, tengo a bien presentar a este H. Ayuntamiento, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES: DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA; REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO; Y, PARTICIPACIÓN CIUDADANA; TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 93.- El Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes Comisiones Ordinarias:

II.- DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO VIII DE LA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PRIORITARIOS

Artículo 339.- Corresponde al Ayuntamiento en coordinación con las autoridades federales y estatales correspondientes, así como con el sector privado y las demás dependencias municipales, la participación activa en materia de Bienestar a Grupos de Atención Vulnerable y Prioritarios, y para la realización de dicha función se proveerá lo necesario para:

I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de protección de personas con discapacidad, adultos mayores y demás Grupos de Atención Vulnerable y Prioritarios.

II.- Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos y convenios con las Autoridades Federales, Estatales, organismos del Estado e Internacionales, encargados de los programas de Bienestar y Asistencia a Grupos de Atención Vulnerable y Prioritarios;

000004

III.- Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales con funciones educativas y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de asistencia a Grupos de Atención Vulnerable y Prioritarios en el Municipio

CAPÍTULO III DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 464.- La Dirección de Organización Comunitaria, Cohesión Social y Participación Ciudadana, promoverá el establecimiento y operación de los Comités de Participación Ciudadana, Comités de Vecinos y la Consulta Pública en los términos de la Ley de los Municipios, Ley de Participación Ciudadana del Estado, el reglamento municipal respectivo y los programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales que contravengan la presente reforma.

REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES ORDINARIAS

Artículo 106.- El Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes Comisiones Ordinarias:

I a V.-

VI.- De Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

VII a XVII.-

Artículo 113.- Corresponde a la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos:

I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Bienestar, participación ciudadana y derechos humanos;

II.-

III.- Evaluar, vigilar y supervisar los trabajos de las dependencias municipales con funciones educativas y de capacitación, y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para concertar y orientar la política del de Bienestar, participación ciudadana y derechos humanos en el Municipio;

IV.- Estudiar, analizar y dictaminar con respecto a la conveniencia de la celebración de convenios con la Federación, el Estado, los Municipios, Organismos del Estado e Internacionales, encargados de los programas de Bienestar.

V.-

VI.-

VII.- Proponer campañas de difusión y promoción de los programas y acciones en materia de Bienestar, participación ciudadana y derechos humanos;

000005

VIII.-

IX.-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales que contravengan la presente reforma.

REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 9.- Para los efectos del presente Reglamento, son autoridades municipales:

I a IX.-....

X.- La Secretaría Municipal de Bienestar del Municipio de Benito Juárez.

XI a XIII.-...

TÍTULO TERCERO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- La solicitud deberá presentarse ante la oficialía de partes de la Secretaría para su registro, e inmediatamente turnarla a la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, para el estudio de la trascendencia.

Artículo 43.- Cuando la solicitud de Silla Ciudadana sea confusa respecto de sus argumentos, pero pueda apreciarse su propósito, la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, prevendrá al ciudadano o al representante común, para que subsane los errores u omisiones en un plazo de dos días hábiles, contados a partir de la notificación. En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada la solicitud y se procederá a su archivo como un asunto concluido.

Artículo 44.- La Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, de haber sido presentada la solicitud o de haberse subsanado las deficiencias, rendirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos, la trascendencia y procedencia de la solicitud planteada.

Artículo 45.- El informe que emita la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, deberá contener por lo menos lo siguiente:

I a VII.-

RE7

Artículo 46.- Para el análisis de la trascendencia, la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, podrá apoyarse con los colegios y organizaciones de la sociedad civil, especializados en la materia que se trate y se encuentren dentro del Municipio, Así como de los titulares de las dependencias, entidades paraestatales, organismos descentralizados o centralizados, todos ellos de la administración pública municipal.

000006

Artículo 47.- En el supuesto de que la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, informe la improcedencia de la solicitud, lo notificará al o a los solicitantes y procederá a su archivo como asunto concluido.

Artículo 48.- La Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, realizará el estudio de la trascendencia de la solicitud, misma que será sometida a la consideración del Ayuntamiento, la cual estará incluida dentro del informe que refiere el artículo 44 del presente reglamento.

SECCIÓN II DE LAS AUTORIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 83-B.- La Secretaría Municipal de Bienestar, en coordinación con la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, serán las responsables de coordinar el presupuesto participativo, en atención a las siguientes atribuciones:

I a II.-

III.- Proponer a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos del Ayuntamiento las zonas geográficas a las que hace referencia el artículo 83 del presente Reglamento, la forma de distribución equitativa del presupuesto asignado al presupuesto participativo y las modalidades de votación que mejor se ajusten a la realidad del Municipio;

IV a IX.-

Artículo 83-E.-

I a III.-

IV.- Coordinarse con la Secretaría Municipal de Bienestar y con la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, para brindar el apoyo necesario para el cumplimiento del presupuesto participativo; y

V.-

SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO APARTADO A DE LA CONVOCATORIA

Artículo 84.- La convocatoria para el presupuesto participativo deberá ser emitida a más tardar en el mes de agosto por las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos del Ayuntamiento, debiendo considerar la opinión de la Secretaría Municipal de Bienestar, y de la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal. Con la convocatoria se dará inicio al procedimiento del presupuesto participativo para que la ciudadanía pueda presentar sus proyectos.

APARTADO C DE LA FACTIBILIDAD Y LA VALIDACIÓN

Artículo 85.- Dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la fecha del cierre de recepción de las propuestas de proyectos por parte de la ciudadanía, la Secretaría Municipal de Bienestar en coordinación con la Secretaría Técnica, convocarán al Comité de Validación para presentar, revisar y asignar cada propuesta, vía electrónica o por escrito, a las dependencias o unidades de la administración pública municipal que por su ramo se encuentren vinculadas con cada proyecto.

Artículo 86.-

Para ser presupuestalmente factible, por regla general, la ejecución del proyecto no deberá rebasar el presupuesto disponible, conforme a la distribución determinada por la Secretaría Municipal de Bienestar en coordinación con la Secretaría Técnica y la Tesorería Municipal.

000007

Artículo 86-A.- Una vez concluido el plazo para que las dependencias o unidades vinculadas emitan su opinión respecto a la factibilidad de los proyectos asignados, la Secretaría Municipal de Bienestar en coordinación con la Secretaría Técnica, con el objeto de revisar y analizar estas opiniones, convocarán de nueva cuenta al Comité de Validación.

El Comité de Validación, estará conformado por los Regidores Presidentes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, así como por los titulares de las dependencias siguientes:

I.- Secretaria Municipal de Bienestar;

II a VIII.-

SECCIÓN IV DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 91.- La Secretaría Municipal de Bienestar en coordinación con la Secretaría Técnica, asignarán los proyectos ganadores a las dependencias o unidades vinculadas correspondientes.

A solicitud fundada y motivada de las dependencias o unidades vinculadas, la Secretaría Municipal de Bienestar en coordinación con la Secretaría Técnica, podrán reasignar un proyecto ganador a otra dependencia o unidad que por su ramo le corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales que contravengan la presente reforma.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA, SOLICITO, tenerme por presentado con esta iniciativa y con fundamento en el Artículo 156 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma, como un asunto de urgente u óbvia resolución. -----

000008

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA
SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,
2024-2027.

FECHA: 11-DICIEMBRE-2024.

000001

Acuerdo 24-27/057

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. -----

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO, 2024-2027
P R E S E N T E:

La suscrita C. Ana Patricia Peralta de la Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I inciso i), 90 fracción I y XIV, 221, 224 y demás relativos aplicables de la Ley de los Municipios de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 139, 140 fracción I, 142, 145, 155, 156 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; Y, REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, a través de sus numerales 66, fracción I inciso i), 90 fracción VI y 115, en concordancia con los artículos 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 5º señalan la facultad de creación de unidades administrativas, para el correcto funcionamiento de la administración municipal, y la adecuada atención de las necesidades del Municipio;

Que de conformidad al artículo 9 inciso c) fracción IV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Unidad de Eventos Cívicos es una unidad administrativa que tiene asignada la labor de fomentar la cultura cívica, con el objetivo de fortalecer la identidad nacional y mantener constante la presencia del valor cívico, mismo que engloba de manera enunciativa mas no limitativa; la participación ciudadana, la justicia social, el respeto, la defensa de derechos, el bienestar comunitario, entre otros aspectos medulares, dándose concesión a ello, a través de ceremonias y protocolos en presencia de la ciudadanía y las autoridades municipales, de conformidad con el calendario cívico oficial;

Que en consecuencia, la Unidad de Eventos Cívicos, es una instancia municipal que tiene como finalidad la promoción de los valores cívicos, como la identidad nacional, el respeto a los símbolos patrios, y que también se encarga de la conmemoración de los hechos históricos que forman parte del desarrollo de la nación mexicana y del estado de Quintana Roo;

Que sin embargo, es necesario que la unidad de eventos cívicos, cambie su categoría orgánica de "Unidad" a "Dirección", ya que es indispensable redimensionar las funciones del municipio en cuanto a la difusión de la cultura cívica, la memoria histórica y la identidad nacional, así como para la ejecución de eventos cívico-culturales-patrióticos;

000002

Que en ese tenor, y a efecto de fomentar nuestra historia, el aprendizaje de nuestros himnos, la cultura cívica y la participación ciudadana en lo social y político, se plantea la incorporación de los siguientes programas: "Heroínas y Héroes de la Patria"; "Al sonoro rugir de nuestros himnos"; "Ciudadanas y Ciudadanos de la Nación", y "Oratoria Carta a mi familia", "Oratoria Sentimientos de la Nación". Y en coparticipación con el IMJUVE de Benito Juárez, Concurso de escoltas y Concurso de bandas de guerra;

Que para lo anterior, se crea una nueva área, denominada **Coordinación de Promoción a la Cultura Cívica**, quien promoverá el interés social por el civismo, así como la comprensión de que es, y como nos beneficia en el desarrollo como personas y como sociedad, por lo que es ostensible la necesidad en los cambios de esta instancia, siendo medular la importancia del civismo en las acciones y funcionamiento que rigen al Municipio, de la mano de una Dirección especializada que cuente con las herramientas necesarias para este fin, y que lleve a la observancia estos valores;

Que en ese contexto, el desarrollo de una comunidad más solidaria y consciente se debe en mucho, al respeto que exista por las instituciones públicas, la participación ciudadana y el compromiso colectivo con el bienestar común;

Que asimismo, la reestructura orgánica que se plantea está orientada a definir adecuadamente las áreas prioritarias, la función de cada una, y la inter relación que existe entre cada una de estas, de conformidad a lo siguiente:

- Un cambio de denominación, modificando la **Jefatura de Área Administrativa**, quedando como **Coordinación Administrativa** que se encargue estrictamente de acciones para el funcionamiento interno de la oficina, suministros, recursos humanos, y las demás que le sean conferidas para el correcto desarrollo del área, y que a su vez, cuente con personal bajo su cargo para la coordinación de sus funciones, y atención a las funciones institucionales que resultan aplicables para cada sujeto obligado del Municipio;

- Un cambio de denominación, modificando la **Jefatura de Departamento de Organización de Eventos Cívicos**, quedando como **Coordinación de Eventos** que se encargue de la propuesta, valoración, calendarización, preparación y ejecución de los eventos, obviando la necesidad de suficiente personal operativo y administrativo con las aptitudes necesarias para el desempeño de estas acciones, de los que tendrán como tarea de manera global; atender de forma presencial los requerimientos propios para la ejecución de los eventos previamente calendarizados, ello en atención al tipo de evento, y características que ya hayan sido establecidas, siempre en colaboración con las áreas que coparticipen, o en su defecto bajo responsabilidad propia.

- Con respecto a la **Jefatura del Departamento de la Banda de Música**, propone el cambio en la denominación de dicha área, modificándose para quedar como **Coordinación de la Orquesta de Música**, este cambio tiene como objeto el agregar valor a nuestros músicos en virtud del género musical que producen, y el tipo de evento al que pueden ser convocados, siendo de carácter cívico y bajo un acto protocolario en presencia de autoridades oficiales, y ciudadanía general. En esta nueva coordinación, habrá personal que se debe encargar enteramente de cada una de las condiciones de la banda, tanto administrativa como operativamente, contemplando que esta será la agrupación musical que amenizará los eventos que sean efectuados en la explanada de plaza de la reforma y todos aquellos que requiera el Ayuntamiento.

- De igual manera, se propone la creación de la **Coordinación de Promoción a la Cultura Cívica**, misma que tendrá bajo su responsabilidad el establecer programas fijos, encaminados a preponderar la memoria histórica en este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Contando con personal suficiente y que constantemente se esté capacitando para la atención y desarrollo de dichos programas. Es importante señalar que, la Coordinación de Promoción a la Cultura Cívica y la Coordinación de Eventos, se encuentran estrictamente ligadas para ejecutar sus acciones en conjunto, llevando una base de datos individualizada, en la que contemplen datos duros para medir los resultados, y el progreso en función de ciertos periodos establecidos.

Que es importante señalar que el cambio de categoría de "Unidad" a "Dirección de Área", fueron validados por dictamen emitido por el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, el día dos de diciembre del dos mil veinticuatro y por la Oficialía Mayor mediante oficio MBJ/PM/OM/1165/2024 de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro, (mismos documentos que se adjuntan a la presente iniciativa). Lo anterior con independencia a que existe la suficiencia presupuestal necesaria para ello;

182

En virtud de lo anterior, tengo a bien presentar a este H. Ayuntamiento, **COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES**

000003

DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y, REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 39.-

I a XXXVII

- XXXVIII.- Ser autoridad de consulta en materia de civismo, identidad nacional, y memoria histórica dentro del H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Eventos Cívicos.
- XXXIX.- Planear, y desarrollar el calendario cívico del Municipio.
- XL.- Establecer directrices para la ejecución de los protocolos y ceremonias cívicas del H. Ayuntamiento.
- XLI.- Promover y difundir la cultura cívica, en pro de la identidad nacional.
- XLII.- Las demás atribuciones que las leyes, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones le confiera.

ARTÍCULO 40.-

A.-

B.-

I a VI.-

VII.- Dirección de Eventos Cívicos;

VIII.-Las demás que autorice el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones legales que contravengan la presente reforma.

TERCERO. - La Dirección de Eventos Cívicos deberá actualizar sus manuales de organización, funciones y procedimientos, en un término no mayor a 60 días, contados a partir de la aprobación de la presente reforma reglamentaria.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 9.-

000004

A.- ...

B.-

I a VI.-

VII.- Dirección de Eventos Cívicos

C.-

IV.- DEROGADO

Artículo 22 bis.- La Dirección de Eventos Cívicos, dependerá directamente del Oficial Mayor, contará con un titular, el personal y la organización interna que el Ayuntamiento autorice.

Para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I.- Ser la máxima autoridad de consulta en materia de civismo, identidad nacional, y memoria histórica dentro del H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Eventos Cívicos.

II.- Planear, y desarrollar el Calendario Cívico del Municipio en pro de la memoria nacional, considerando las fechas representativas para la colectividad.

III.- Establecer las directrices para la ejecución de los protocolos y ceremonias que se desarrollen en el H. Ayuntamiento, siempre que su tema central corresponda al civismo, identidad nacional, y memoria histórica.

IV.- Promover y difundir en la comunidad la cultura cívica que fortalezca a la identidad nacional.

V.- Implementar programas, actos protocolarios, y eventos que fortalezcan la memoria nacional, y generen un interés por el civismo desde diferentes perspectivas en la sociedad.

VI.- Proponer nuevas estrategias en conjunto con las áreas del H. Ayuntamiento, para lograr un mayor alcance y recibimiento por parte de la ciudadanía respecto de los valores cívicos en sociedad.

VII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 22 ter.- La Dirección de Eventos Cívicos para el correcto desempeño de sus facultades contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Coordinación Administrativa.

II. Coordinación de la Orquesta de Música.

III. Coordinación de Promoción a la Cultura Cívica.

IV. Coordinación de Eventos.

Artículo 27.- DEROGADO

Artículo 28.- DEROGADO

000005

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones legales que contravengan la presente reforma.

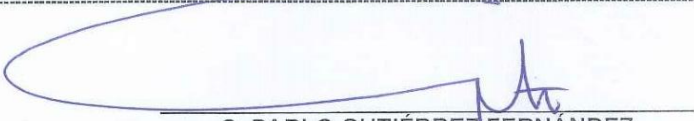
TERCERO. - La Dirección de Eventos Cívicos deberá actualizar sus manuales de organización, funciones y procedimientos, en un término no mayor a 60 días, contados a partir de la aprobación de la presente reforma reglamentaria.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO;

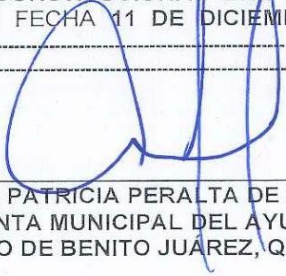
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA, SOLICITO, tenerme por presentada con esta iniciativa y con fundamento en el Artículo 156 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma, como un asunto de urgente u obvia resolución.

000006

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

RF7

FR

6



ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO “ELLAS FACTURAN”

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 89, 90 fracciones I y XXX y 229 fracción II, 230, 231, 232 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 95, fracción IV y 114, fracciones I y II de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez; 1, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, II, III, IX, 6 fracciones II, 8, 19 fracción VIII y 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo; 1, 2 primer párrafo, 5, 21, 22, 24, 27 fracción XXXIII, 36 fracción I y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracción XI y XXI, 113 fracción III, 339 fracciones IV y VII y demás aplicables del Bando de Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 10 fracción I inciso a), 14 fracciones I y XVI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

CONSIDERANDO

Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

La Presidenta Municipal, es la superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del ayuntamiento, quien tiene las atribuciones y funciones que señala nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia Constitución o la legislación aplicable vigente, otorgan a determinado Órgano del Estado. En ese sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que la integran.

Que de conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio directo de la Administración Pública del Municipio, corresponde a la Presidenta Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiencia despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal, de conformidad a lo previsto por la fracción II del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que a su vez, el artículo 36 fracción I del citado Reglamento Orgánico, establece que la Tesorería Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia contará, entre otras con la Dirección de Ingresos, lo cual, para efectos de la ejecución del objeto del presente acuerdo, se relaciona directamente con lo dispuesto por el artículo 33 de Código Fiscal Municipal.



Que el Director de Ingresos es el encargado directamente de vigilar que se recauden, concentren y custodien los ingresos que corresponden al Municipio, conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y/o estatal y sus anexos, demás disposiciones de carácter general, que resulten de su competencia; así como los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes conforme a la Ley de Ingresos Municipal y otros conceptos que deba percibir el Ayuntamiento por cuenta propia o ajena, tales como contribuciones especiales, derechos y aprovechamientos, que también constituyen créditos fiscales en los términos del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo.

Que de acuerdo con la fracción I del artículo 5 del Código Fiscal Municipal, la Presidenta Municipal es autoridad en materia fiscal y conforme a lo dispuesto por el artículo 32 fracciones V, VII y X del citado Código Fiscal, está facultada para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales en el Municipio hasta por el 100% del monto de la contribución, cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias y de hasta del 75% de las cuotas, tarifas o tasas establecidas en la Ley, en los casos diversos a los descritos con antelación.

Que según lo dispuesto en el artículo 6 del Código Fiscal Municipal, las contribuciones son las cantidades que en dinero deben enterar las personas físicas y morales a los municipios para cubrir el gasto público mismas que se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, por lo que conforme a la fracción II del mismo precepto legal es dable advertir que los derechos son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de los Municipios, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presta por Organismos Descentralizados.

Que siendo el gobierno municipal el más cercano a la gente y en atención a que dentro de sus fines se encuentra la preservación y salvaguarda de los derechos sociales, tales como la salud, la integridad física, el trabajo y el patrimonio de las personas procurando la dignificación de los ciudadanos, las familias y los núcleos de población vulnerable, así como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los contribuyentes con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deviene imperioso que la autoridad municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral a la población en general, coadyuvando al desarrollo de las actividades económicas y sociales del Municipio, a fin de tratar de impedir que se afecte la realización de las actividades económicas y productivas en nuestra localidad.

Que en atención a lo anterior, el programa denominado **"ELLAS FACTURAN"** fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en el Décimo Primer punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de enero de 2025. Bajo ese orden de ideas, dentro las acciones y programas que realiza el gobierno municipal para el cumplimiento de sus fines, se ha aprobado la implementación del programa denominado **"ELLAS FACTURAN"** a través del cual se proporcionarán distintos incentivos que serán aplicables a partir del año dos mil veinticinco, lo anterior con la finalidad de apoyar y facilitar a las mujeres emprendedoras del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los trámites necesarios para la formalización de los negocios de **Bajo y Mediano Riesgo**, estímulos que incluyen descuentos en los Derechos relativos a la emisión de la Licencia de Funcionamiento y su Refrendo Anual.



Que aunado a lo anterior y toda vez que resulta imperante continuar emprendiendo acciones encaminadas a estimular la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones, con la finalidad de que regularicen alguna situación que de hecho o de derecho requieran, y al mismo tiempo se favorezca la captación de los recursos económicos necesarios para la prestación y mejoramiento de los servicios y funciones que corresponde proporcionar al Gobierno Municipal a favor de la ciudadanía y a fin de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, por lo que se considera pertinente continuar otorgando diversos estímulos y subsidios fiscales que beneficien de manera directa e inmediata a la sociedad benitojuarenses.

Que en virtud de lo antes expuesto y fundado, consciente del ineludible compromiso que tiene el gobierno municipal para contribuir con el desarrollo y bienestar de la población en general, en ejercicio de las atribuciones que como autoridad fiscal me son inherentes, tengo a bien expedir el presente acuerdo administrativo mediante el cual se otorgan subsidios y estímulos fiscales durante el programa denominado **"ELLAS FACTURAN"**, de conformidad a lo siguiente:

PRIMERO. – Se aprueba otorgar los siguientes subsidios y estímulos fiscales, en el pago de las contribuciones que a continuación se listan y hasta por los montos ahí previstos, durante la realización del programa denominado **"ELLAS FACTURAN"**, en los siguientes términos:

"ELLAS FACTURAN"				
TRÁMITE	NIVEL DE RIESGO	% ESTÍMULO FISCAL Y/O SUBSIDIO	DERECHOS PARA DESCUENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO DEL DERECHO
PRIMER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Art. 98 y 99 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.	BAJO Y MEDIANO RIESGO	50% (En toda la Tramitología por primera vez)	DICTAMEN APROBATORIO PARA LOCALES COMERCIALES	ARTÍCULO 151, FRACCIÓN IV, INCISO F) Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.
			PERMISO DE UTILIZACIÓN DE USO DE SUELO PARA OPERACIÓN	ARTÍCULO 84 BIS, INCISO A) Y B) Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.
			SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS (CORRIENTE Y RECARGOS)	ARTÍCULO 135 FRACCIÓN I, INCISO A) Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.
			ANUNCIOS ADOSADOS SIN ILUMINACIÓN	ARTÍCULO 119, FRACCIÓN I, Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.



			PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN	ARTÍCULO 145 FRACCIÓN IV Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

- Negocios establecidos de manera activa en **BAJO Y MEDIANO RIESGO**, obtendrán descuento del **100%** durante todo el año por concepto de **Multas y Recargos**, y hasta un **20%** en **trámites a determinar por la Tesorería Municipal, relacionados a la Licencia de Funcionamiento.**

"ELLAS FACTURAN"				
TRÁMITE	NIVEL DE RIESGO	% ESTÍMULO FISCAL Y/O SUBSIDIO	DERECHOS PARA DESCUENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO DEL DERECHO
REFRENDO DECLARATIVO ANUAL DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Art. 100 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.	BAJO Y MEDIANO RIESGO	20% (En toda la Tramitología de Refrendo Declarativo Anual)	DICTAMEN APROBATORIO PARA LOCALES COMERCIALES (BAJO RIESGO)	ARTÍCULO 151, FRACCIÓN IV, INCISO F) Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.
			PERMISO DE UTILIZACIÓN DE USO DE SUELO PARA OPERACIÓN	ARTÍCULO 84 BIS, INCISO A) Y B) Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.
			SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ➤ CORRIENTE 20% ➤ RECARGOS 100%	ARTÍCULO 135 FRACCIÓN I, INCISO A) Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.
			ANUNCIOS ADOSADOS SIN ILUMINACIÓN	ARTÍCULO 119, FRACCIÓN I, Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.
			APROVECHAMIENTOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	ARTÍCULO 103 Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de



			COMERCIAL	Quintana Roo.
			➤ MULTAS 100%	

- Negocios que quieran **REAPERTURAR**, demostrando pérdida ante el **SAT** con **RESICO**, obtendrán descuento del **100%** durante todo el año por concepto de **Multas y Recargos** y hasta un **20%** en **trámites a determinar por la Tesorería Municipal, relacionados a la Licencia de Funcionamiento**.

Los incentivos serán aplicables exclusivamente a todas las mujeres emprendedoras del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. **Afiliación al programa “ELLAS FACTURAN”** y registro en el Padrón Municipal correspondiente.
2. **Obtención de la tarjeta de beneficios**, que permitirá acceder a los descuentos y facilidades administrativas.
3. **Cumplimiento de los trámites establecidos** para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, o en su caso el Refrendo Declarativo Anual.
4. **Acreditación de que el negocio se encuentra en el Municipio de Benito Juárez** y que cumple con las características de **BAJO o MEDIANO RIESGO**.

SEGUNDO. - En atención a las consideraciones y fundamentos expuestos, se delegan a la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, facultades suficientes para la ejecución de los acuerdos objeto del presente instrumento, no excluyendo la posibilidad de que la Presidenta Municipal o la Tesorera Municipal, ejerzan las facultades previstas en el artículo 32, fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, según les corresponda.

CUARTO. - Se instruye a la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, en el ámbito de su competencia, realicen las acciones tendientes a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. - La Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, deberá mantener permanentemente informada a la Tesorera Municipal y al Honorable Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo tendrá vigencia del 31 de enero al 31 de diciembre de 2025.

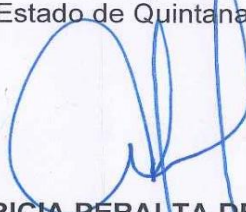
SEGUNDO. - Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigor de este, hayan impugnado a través de cualquiera de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones en materia fiscal emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición de sanciones, materia del presente acuerdo. Lo anterior a excepción de los contribuyentes que acrediten de forma fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de impugnación de referencia.

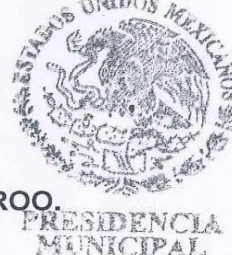
 5



TERCERO. - Comuníquese el presente acuerdo administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente Acuerdo, para su debido conocimiento y difusión entre los contribuyentes del Municipio. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I y XXVII, 94 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, asistida por la Tesorera Municipal, la Ciudadana L.C. Elsy Marbella Ku Pech. Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veinticinco.


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veinticinco.


L.C. ELSY MARBELLA KU PECH
TESORERA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.





GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.